**EL DIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Reglamentaria número 014 del 19 de mayo de 2016 y de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No.658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, con excepción de los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley; así mismo, que los cargos de carrera deben proveerse a través de un sistema que determine los méritos y calidades de los aspirantes.

Que mediante el Decreto 471 de 1990, reglamentado por los Decretos 320 de 1995 y 243 de 1999 la Alcaldía Mayor de Bogotá, unificó la reglamentación de la prima técnica para los servidores del Distrito Capital**.**

Que la prima técnica es un reconocimiento al nivel de formación técnica científica de sus titulares y se establece exclusivamente para aquellos cargos cuyas funciones demanden conocimientos calificados.

Que el artículo 71 del Acuerdo 658 de 2016, mantiene vigente, el artículo 74 del Acuerdo 519 de 2012, que señala: *La prima técnica reconocida a los funcionarios de la Contraloría de Bogotá continuará siendo factor salarial en los términos establecidos en las normas vigentes*.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 061 del 24 de noviembre de 2015,se delegó en el Director Técnico de Talento Humano *la función de asignar, reajustar, suspender y/o negar el disfrute de la Prima Técnica de los funcionarios que ejercen los cargos del nivel profesional, con nombramiento en la modalidad provisional, en periodo de prueba o en carrera administrativa.*

Que mediante Resolución Reglamentaria No.008 del 10 de febrero de 2017, la Contraloría de Bogotá D.C., fijó el campo de aplicación, la competencia, cuantía, factores de valoración, comité y demás parámetros para la asignación y/o reajuste de la prima técnica.

Que «ella» «señor\_a» «Nombre» «identificadoa» con la cédula de ciudadanía No. «CC», «Cargo»; con nombramiento en «VINCULACIÓN»**,** solicitó el reajuste de la Prima Técnica de acuerdo con las normas vigentes por medio del oficio de Rad. No. «RADICADO» de fecha «FECHA\_RAD».

Que actualmente «ella» «señor\_a» «Nombre», tiene asignado el «M\_\_Actual»**%** de Prima Técnica.

Que se procedió a analizar la solicitud de reajuste «del\_\_de\_la» «señor\_a» «Nombre»**,** con cédula de ciudadanía No. «CC»**,** con base en lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 008 de 2017 y teniendo en cuenta los soportes evidenciados en la historia laboral, y lo anexado a la misma.

Que en Comité de Prima Técnica del **XX** de **XX** de **20XX**, se estudió el reajuste presentado por la Dirección de Talento Humano para «ella» «funcionarioa», encontrándose que cumple con los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria 008 de 2017 para un incremento del «M\_\_Incr»% por «el\_los\_factores» de «factores».

Que el porcentaje de prima técnica quedó distribuido así: Factor Estudio **«M\_\_estudio»%** por «Estudio\_Adicional» y Factor Experiencia en **«M\_\_experiencia»%** por «Experiencia\_\_Adicional»**,** para un total de **«Total»%**, siendo pertinente tal reajuste a partir de la fecha de la solicitud.

Que por lo anterior, y con fundamento en lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. «asignar\_Negar\_\_Reajustar»** la prima técnica «del\_\_de\_la» «señor\_a» «Nombre»**,** «identificadoa»con cédula de ciudadanía No. «CC», de conformidad con los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 008 de 2017, lo estudiado en el Comité de Prima Técnica realizado el **XX** de **XX** de **20XX**, según la parte motiva de la presente Resolución, así:

| **Cédula** | **Nombre y Cargo** | **% Actual** | **%****Incremento** | **% Total** | **Radicación No.** | **Fecha Radicación** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| «CC» | «Nombre»«Cargo» | «M\_\_Actual» | «M\_\_Incr» | «Total» | «RADICADO»  | «FECHA\_RAD» |

Fuente: Historia laboral del funcionario (a).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Copia de esta Resolución deberá enviarse a la Subdirección de Gestión de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO** **TERCERO**. La erogación que cause el cumplimiento del presente acto administrativo se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal que expida la Subdirección Financiera de la Contraloría de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución «ala\_la» «señor\_a» «Nombre» «identificadoa»con cédula de ciudadanía No. «CC», de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Dada en Bogotá D.C., a los

**(NOMBRE)**

Director Técnico de Talento Humano

Proyectó y Elaboró:

Revisó:

Aprobó: